



RADICADO: 08 001-40-53-008-2022-00803-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: MARIBEL GARCIA ORTIZ

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó cesión del crédito. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, observa el despacho cesión de crédito presentada, mediante memorial del 16 de enero de 2024, donde se solicita cesión a favor del PATRIMINIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG con NIT 900.531.292-7 cuyo vocero es la sociedad fiduciaria CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A con NIT 900.520.484-7, la cual cumple con los requisitos legales y consecuentemente se tendrá a ésta como cesionaria del crédito que en este proceso se ejecuta.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la cesión de crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A a favor del PATRIMINIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG con NIT 900.531.292-7 cuyo vocero es la sociedad fiduciaria CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A con NIT 900.520.484-7, en los términos señalados en el contrato de cesión aportado.

2.-Tener como nueva ejecutante al acreedor cesionario al PATRIMINIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG con NIT 900.531.292-7 cuyo vocero es la sociedad fiduciaria CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A con NIT 900.520.484-7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ